Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 108-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 06 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2019 de fecha 06 de Diciembre del 2019, el Oficio N° 135-2019-MDL-A de fecha 26 de Agosto del 2019, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas, el Informe N° 622-2019-MPA-GDUR de fecha 11 de Setiembre del 2019, del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, y sus acompañados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2019-MDL-"C" de fecha 22 de Agosto del 2019, en su Artículo Primero se Autoriza el Cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto "Creación de los Servicios de Educación Secundaria en el Centro Rural de Formación en Alternativa San Sebastián del Centro Poblado de Yerbas Buenas, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca – Piura".

Que, con Oficio N° 135-2019-MDL-A de fecha 26 de Agosto del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas, solicita cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto "Creación de los Servicios de Educación Secundaria en el Centro Rural de Formación en Alternancia San Sebastián del Centro Poblado de Yerbas Buenas, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca – Región Piura" asimismo adjunta Acuerdo de Concejo N° 025-2019-MDL-"C" de fecha 22 de Agosto del 2019.

Que, mediante Informe N° 622-2019-MPA-GDUR de fecha 11 de Setiembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, emite opinión favorable para ceder la Unidad Ejecutora del Proyecto "Creación de los Servicios de Educación Secundaria en el Centro Rural de Formación en Alternancia San Sebastián del Centro Poblado de Yerbas Buenas, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca – Región Piura", a la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Que, con Informe N° 044-2019-MPA-SGEP-LACH de fecha 12 de Noviembre del 2019, el Econ. Luis Alberto Chuquihuanga Criollo, solicita emitir Acuerdo de Concejo para cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2413216, "Creación de los Servicios de Educación Secundaria en el Centro Rural de Formación en Alternancia San Sebastián del Centro Poblado de Yerbas Buenas, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca – Región Piura", a la Municipalidad Distrital de Lagunas, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019 EF/63.01, publicada el 23 de Enero del 2019, en el numeral 24.6 del artículo 24° establece que al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, la UF debe verificar que la UEI a cargo de Inversiones se encuentra registrada y cuenta con la Capacidad Técnica Financiera así como la competencia legal para su Ejecución. Además cabe indicar que según Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece en el numeral 13.2 son UEI las unidades ejecutoras también pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las Empresas Públicas Sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los Programas y Proyectos Especiales creados conforme a la Normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

Que, con Informe N° 0655-2019-MPA/GDUR/SGEP de fecha 14 de Noviembre del 2019, el Subgerente de Estudios de Proyectos, solicita emitir Acuerdo de Concejo por cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión denominado: "Creación de los Servicios de Educación Secundaria en el Centro Rural de Formación en Alternancia San Sebastián del Centro Poblado de Yerbas Buenas, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca – Región Piura", a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas, teniendo en cuenta lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ

aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de Enero del 2019, en el Numeral 24.6 del artículo 24°, establece que al monto de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, UF debe de verificar que la UF a cargo de Inversiones se encuentra registrada y cuente con la capacidad Técnica Financiera así como la competencia legal para su Ejecución; además cabe indicar que según reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece en el numeral 13.2 son UEI las Unidades Ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las Empresas Públicas Sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los Programas y Proyectos Especiales creados conforme a la Normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

Que, mediante Informe N° 831-2019-M.P.A.-GDUR de fecha 19 de Noviembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, en atención a lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas y la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita cambio de Unidad Ejecutora UE del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Educación Secundaria en el Centro Rural de Formación en Alternancia San Sebastián del Centro Poblado de Yerbas Buenas, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca – Región Piura" con código Único de Inversión 2413216, mediante Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva par Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Vacacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Publicada el 23 de Enero del 2019 en el Numeral 24.6 del Artículo 24° establece que al monto de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, la UF debe verificar que la UEI a cargo de Inversiones se encuentra registrada y cuenta con la capacidad Técnica Financiera así como la competencia legal para su ejecución. Además cabe indicar que según Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece en el numeral 13.2 son UEI las unidades Ejecutoras también pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los Rogarnos de las Empresas Públicas Sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo os Programas y Proyectos Especiales creados conforme a la Normativa de la materia en el ámbito.

Que, con Informe N° 0756-2019-MPA-GAJ de fecha 20 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal y es de la opinión que previo Informe del Jefe de OPMI de esta Municipalidad en el que verifique que la Municipalidad Distrital de Lagunas cuenta con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, pueden remitirse los actuados al Concejo Municipal para que apruebe el Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA SAN SEBASTIÁN DEL CENTRO POBLADO DE YERBAS BUENAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN PIURA", a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Que, con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el numeral 30.1 del Art.30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *"En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. ..." (La negrita es para poner énfasis).*

Asimismo, el numeral 30.3 del Art. 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *"La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera".*

Que, mediante proveído de fecha 20 de Noviembre del 2019, el Gerente Municipal, pasa el presente expediente a la Subgerencia de Programación e Inversiones, para su respectivo Informe.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ

Acuerdo de Concejo N° 108-2019-MPA-"C"

Que, con Informe N° 149-2019-MPA/GPP/SGPI-MHJCH-J de fecha 21 de Noviembre del 2019, la Subgerente de Programación e Inversiones, en atención al Informe N° 0756-2019-MPA-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica y el proveído de fecha 20 de Noviembre del 2019 del Gerente Municipal, donde solicitan informe de OPMI en el que se verifique que la Municipalidad Distrital de Lagunas cuenta con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimento de las funciones previstas en la fase de ejecución, para que el Concejo Municipal apruebe el cambio de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas para la ejecución Proyecto denominado: "Creación de los Servicios de Educación Secundaria en el Centro Rural de Formación en Alternancia San Sebastián del Centro Poblado de Yerbas Buenas, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca – Región Piura", asimismo de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de Enero del 2019, en su artículo 24°, numeral 24.6 establece: "Al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, la UF debe verificar que la UEI a cargo de las inversiones se encuentra registrada y que cuenta con la capacidad técnica y financiera así como la competencia legal para su ejecución. Por lo que señala que el numeral 30.1 señalado por el Gerente de Asesoría Jurídica en su informe, le corresponde a la OPMI cuando se va a proceder a cambio de Unidad Formuladora diferente a la que declaro la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIMIDAD de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas para la ejecución del Proyecto denominado: "Creación de los Servicios de Educación Secundaria en el Centro Rural de Formación en Alternancia San Sebastián del Centro Poblado de Yerbas Buenas, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca – Región Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente, en Portal Institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programación e Inversión, y a la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ